

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Proveedor: NEWS MONITOR S.A.C.
2. Adjudicación Directa Selectiva N° 0014-2012/OSIPTEL "Servicio de monitoreo de noticias nacionales", por la suma total de S/.39,000.00.
3. El 28-Dic-2012 se firma el contrato N° 0057-2012/OSITPEL proveniente de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2012/OSIPTEL.
4. El 09-Ago-2013, la gerencia usuaria (Gerencia de Comunicación Corporativa) remite a la GAF el memorando N° 193-GCC/2013 solicitando las medidas sancionadoras contra el proveedor por la omisión en el servicio de reportes diarios de noticias.
5. La empresa incurrió en penalidad por haber omitido información en el servicio de reportes diarios de noticias en los meses de julio y agosto.
6. Cálculo por otras penalidades para el mes de agosto, de acuerdo al contrato N° 0057-2012/OSIPTEL y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE:

$$\text{Fórmula: } \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0,25 \times \text{plazo en días}}$$

Cálculo de penalidad:

$$\frac{0.10 \times (3,250.00)}{0.25 \times 1} = \frac{325.00}{0.25} = \text{S/. } 1,300.00$$

Cálculo total de la penalidad = **S/. 1,300.00**

7. Sin embargo de acuerdo al Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –RLCE- sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado, y en el caso de obligaciones de ejecución periódica, dicho porcentaje recae sobre la prestación parcial que fuera materia de retraso, por lo que, el máximo de penalidad aplicable en el presente caso, asciende a la suma de S/. 325.00 Nuevos Soles (10% de S/.3,250.00).

Área de Logística

